

IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

ESTÁ BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL NO SI

CLAVE CATASTRAL

3130236

HOJA Nº

DATOS GENERALES

- ZONA SEGUN CALIDAD DE SUELO
- ZONA HOMogenea
- ZONA SEGUN VALOR

DIRECCION: Barrio Manua Esperanza
Calle 2 de Agosto

Nº 20352 lote 07

CODIFICAR LA DIRECCION (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO)

DATOS DEL LOTE

FRENTERES

NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE

- LOTE INTERIOR
- POR PASAJE PEATONAL
- POR PASAJE VEHICULAR
- POR CALLE
- POR AVENIDA
- POR EL MALECON
- POR LA PLAYA

CARACTERISTICAS DE LA VIA PRINCIPAL

MATERIAL DE LA CALZADA

- TIERRA
- LASTRE
- PIEDRA DE RIO
- ADOPQUIN
- ASFALTO O CEMENTO

ACERAS

- NO TIENE
- ENCEMENTADO O PIEDRA DE RIO
- DE ADOPQUIN O BALDOSA

REDES PUBLICAS EN LA VIA

AGUA POTABLE

- NO EXISTE
- SI EXISTE

ALCANIVARILLADO

- NO EXISTE
- SI EXISTE

REGIA ELECTRICA

- NO EXISTE
- SI EXISTE AREA
- SI EXISTE RED SUBTERRANEA

DESIVEL CON RELACION A LA RASANTE DE LA VIA DE ACCESO

SOBRE LA RASANTE METROS

CERRAMIENTO: HORMIGON ARMADO, MADERA, CANA, OTRO

SERVICIOS DEL LOTE

AGUA POTABLE

- NO EXISTE
- SI EXISTE

DESAGUES

- NO EXISTE
- SI EXISTE

ELECTRICIDAD

- NO EXISTE
- SI EXISTE

CARACTERISTICAS FORMALES DEL LOTE

AREA

SIN DECIMALES 196

PERIMETRO

579

LONGITUD DEL FRENTE

10

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

SIN EDIFICACION CON EDIFICACION

NUMERO DE BLOQUES TERMINADOS

01

USO DEL AREA SIN EDIFICACION

USO

CONSTRUCCION

NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION

1

OTRO USO

OBSERVACIONES

Ficha

Copiar

Si cambia

Nº 25 - A

317211

| | | | | |
|------|----|----|----|---------|
| 2015 | 13 | 08 | 01 | P03.889 |
|------|----|----|----|---------|

PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS SOLICITADO POR EL ABOGADO GONZALO VERA GONZALEZ (PROCURADOR SINDICO DEL GAD MANTA) A FAVOR DEL SEÑOR SIMON AGAPO MAJOJO LASCANO.-

CUANTIA: USD \$ 11,265.85.-

COPIA: PRIMERA

MAYO 29 DEL 2015.-

[Faint signature]

Factura: 001-004-000005833

20151308001P03889

NOTARIO(A) GUANOLUISA GUANOLUISA JORGE NELSON

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



| Escritura N°: | | 20151308001P03889 | | | | | |
|---|--|--------------------------|------------------------|--------------------|--------------|-------------------|--|
| ACTO O CONTRATO: | | | | | | | |
| TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN LAS QUE INTERVENGAN, LAS MUNICIPALIDADES CON PERSONAS NATURALES EN ADJUDICACIONES Y DONACIONES DE TIERRAS | | | | | | | |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | | 29 DE MAYO DEL 2015 | | | | | |
| OTORGANTES | | | | | | | |
| OTORGADO POR | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo interviniente | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que la representa |
| Jurídica | GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA | REPRESENTADO POR | RUC | 136000980001 | | ADJUDICANTE | JORGE CEDENO ZAMBRANO ALCALDE DE MANTA |
| A FAVOR DE | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo interviniente | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que representa |
| Natural | MAJOJO LASCANO SIMON AGAPO | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1302460272 | ECUATORIANA | ADJUDICATARIO (A) | |
| UBICACION | | | | | | | |
| Provincia | | Cantón | | | Parroquia | | |
| MANABI | | MANTA | | | MANTA | | |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO: | | | | | | | |
| OBJETO/OBSERVACIONES: | | | | | | | |
| CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: | | 11265.85 | | | | | |

NOTARIO(A) GUANOLUISA GUANOLUISA JORGE NELSON

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA



Manta

Señor Notario:

De Conformidad con lo que determina el Art. 18 numeral 2 de la Ley Notarial, sírvase Protocolizar los documentos de Adjudicación correspondiente al Señor: SIMON AGAPO MAJOJO LASCANO, portador de la cedula de ciudadanía 130246027-2, de estado civil casado, a quien se le ha adjudicado el lote de terreno ubicado en el Sector 2 de Agosto de la Parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta, signado en la MZ. 252, LOTE 07, con las siguientes medidas y linderos: frente, 10,00m.-lindera con calle 316; por atrás,12.60m.- lindera con Señora María Vilma Macías Zambrano; costado derecho, 20,00m.- lindera con Edilma Majojo Lascano; costado izquierdo; 20,00m.-lindera con Mariana Chonillo Tubay.-área total 224.62m2, de conformidad a la Resolución de Adjudicación N°. 25-ALC-M-JOZC, del 11 de Marzo del 2015, tal como lo establece la Ordenanza que Regula el Proceso de Titularización de Bienes Inmuebles que se encuentran en posesión de los Particulares y que Carecen de Título Inscrito, en su art. 11. la presente adjudicación tiene prohibición de enajenar por el lapso de tres años contados a partir de la inscripción en el Registro de la propiedad.

Atentamente..

Gonzalo Vera
Abg. Gonzalo Vera González
PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL
Regls. No. 2549 C.A.M.

| | | | | |
|------|----|----|----|---------|
| 2015 | 13 | 08 | 01 | P03.889 |
|------|----|----|----|---------|

DOY FE: QUE A PETICION ESCRITA DE PARTE INTERESADA DEL SEÑOR ABOGADO GONZALO VERA GONZALEZ, PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL, PROTOCOLIZO LOS DOCUMENTOS QUE ADJUNTA Y CONFIERO LOS TESTIMONIOS SOLICITADOS (ARTICULO 18 NUMERAL 2 DE LA LEY NOTARIAL), MAYO 29 DEL 2015 (SIMON AGAPO MAJOJO LASCANO, SECTOR 2 DE AGOSTO -ELOY ALFARO-MANTA). EL NOTARIO.-

Jorge Guanoalaba G.
Notario Público Primero
Manta - Ecuador



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

911

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2321777 - 2311737

Manta, Manabí

000060816

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRATO

CI/RUC: :
 NOMBRES : GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
 RAZÓN SOCIAL: SECTOR 2 DE AGOSTO
 DIRECCIÓN :

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
 VALOR DE OPORTUNIDAD: MANTA
 DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

372769

Nº PAGO: MARGARITA ANCHUNDIA L
 CAJA: 20/05/2015 15:15:06
 FECHA DE PAGO:



| VALOR | DESCRIPCIÓN | VALOR |
|---------------|-------------|-------|
| | | 3.00 |
| | | 3.00 |
| TOTAL A PAGAR | | |

VALIDO HASTA: martes, 18 de agosto de 2015
 CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TIENE VALOR EN CASO DE FALTA DE PAGO



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
 RUC: 136000980001
 Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf.: 2611-479 / 2611-477

TÍTULO DE CRÉDITO

No. 000476312

4/27/2015 8:46

| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | C.C./R.U.C. | DIRECCIÓN | CONTROL | TÍTULO N° |
|---|------------------------------|-----------|---------|-----------|
| MAJOJO LASCANO SIMÓN AGAPO | 1302480272 | NA | 169119 | 378812 |
| OBSERVACIÓN | TÍTULOS VARIOS | | | |
| POR CONCEPTO DE PAGO POR LEGALIZACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO EN EL B. 2 DE AGOSTO DE LA P. ELOY ALFARO MZ-252 LOTE 07 C.C. 3130218000 CON UN AREA TOTAL DE 224.62M2, SIENDO EL VALOR DE METRO CUADRADO DE \$28.00 (CANCELA SOBRE EL 10%) CANCEANDO \$28.94 SEGUN RESOLUCION N° 025-ALC-M-JZC-2015 4/27/2015 8:46 MARIA JOSE ZAMORA MERA | CONCEPTO | VALOR | | |
| | VENTA DE TERRENO ELOY ALFARO | 628,94 | | |
| | TOTAL A PAGAR | 628,94 | | |
| | VALOR PAGADO | 628,94 | | |
| | SALDO | 0,00 | | |

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
 MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CANCELADO
 Dra. María José Zamora
 SUZANADACIÓN

ORIGINAL CLIENTE

No. Certificación: 123421

CERTIFICADO DE AVALÚO
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS



Fecha: 15 de mayo de 2015

No. Electrónico: 31789

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:



El Predio de la Clave: 3-13-02-16-000

Ubicado en: MZ-252 LT. 7 CALLE 316 BARRIO 2 DE AGOSTO

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 224.62 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MCPAL DEL CANTON MANTA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

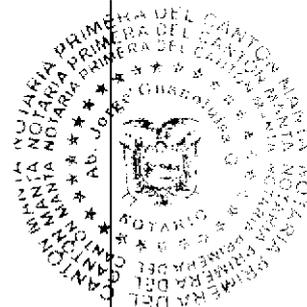
| | |
|---------------|----------|
| TERRENO: | 4900,00 |
| CONSTRUCCIÓN: | 6365,85 |
| | <hr/> |
| | 11265,85 |

Son: ONCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO DOLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2014 - 2015".

Ab. David Cedeño Rupertí

Director de Avaluos, Catastros y Registro



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**



Nº 00071978



**LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA URBANO
SOLAR Y CONSTRUCCION**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en
perteneciente a GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MCPAL DEL CANTON MANTA
ubicada SECTOR 2 DE AGOSTO
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad
de \$11265.85 ONCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO DOLARES 85/100.

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE ADJUDICACION

WP

20 DE MAYO 2015
Manta, de del 20


Director Financiero Municipal

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS

CERTIFICACION



Nº 128270

A petición de parte interesada **CERTIFICO:** Que revisado el Catastro de Predios Urbanos en vigencia, no se encuentra registrada ninguna propiedad a nombre de **SIMON AGAPO MAJOJO LASCANO Y SEGUNDA INES LASCANO**, por lo que se establece que no posee bienes raíces registrada en esta Jurisdicción Cantonal.

Manta, Mayo 11 del 2015.

Abg. David Cedeño Ruperti.

DIRECTOR DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS.

M. REYES



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 0101075



LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

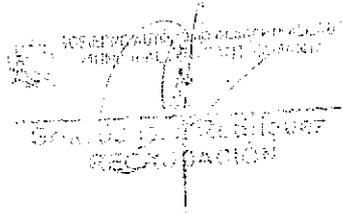
A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

..... GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MCPAL DEL CANTON MANTA

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 20 de Mayo de 20 15

VALIDO PARA LA CLAVE
3130216000 SECTOR 2 DE AGOSTO
Manta, veinte de mayo del dos mil quince





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

ABG. JAIME E. DELGADO INTRIAGO. Registrador del Cantón, a
petición del Señor Simón Majojo Cedeño.



CERTIFICO:

Que revisado el archivo de la Oficina a mi cargo **NO HAY
CONSTANCIA:** Que a nombre del **SEÑOR SIMON
AGAPO MAJOJO LASCANO,** casado con la Sra
SEGUNDA INES LASCANO sean dueños de ninguna
propiedad inscrita en esta Dependencia, se aclara que la
petición no señala desde que año se solicita la búsqueda. No
obstante se ha procedido a realizar dicha revisión a partir de
1973 hasta la presente fecha.

Certificado elaborado por ~~Cleotilde~~ Suárez Delgado, cedula de
Ciudadanía N. 130596459-3.

Manta, Mayo 04 del 2.015

.....
Ab. Jaime E. Delgado Intriago
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DE MANTA-EP



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP
04 MAYO 2015





**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 25-ALC-M-JOZC-2015.
ADJUDICACION DE UN LOTE DE TERRENO EN EL BARRIO 2 DE AGOSTO
DE LA PARROQUIA ELOY ALFARO DEL "CANTÓN MANTA".**

ING. JORGE ORLEY ZAMBRANO CEDEÑO
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

CONSIDERANDO:

- Que, con fecha 20 de octubre de 2008 se promulgó la actual Constitución que define al Ecuador como un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de República y se gobierna de manera descentralizada;
- Que, la Constitución de la República del Ecuador prevé en su artículo 30 el derecho que tienen las personas a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;
- Que, el artículo 66 número 26 de la Constitución de la República garantiza entre los derechos de libertad "el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas";
- Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 225 numeral 2, contempla que el sector público comprende: "Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado";
- Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: "La administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";
- Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional...";
- Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias";
- Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "Los gobiernos autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de



Chw

otras que determine la ley; 2) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón";

Que, el artículo 321 de la Constitución de la República consagra que el Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta y que deberá cumplir su función social y ambiental;

Que, producto del nuevo rol del Estado, con fecha 19 de octubre de 2010 entró en vigencia el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que tiene como ámbito la organización político administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio; el régimen de los gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con la finalidad de garantizar la autonomía política, administrativa y financiera;

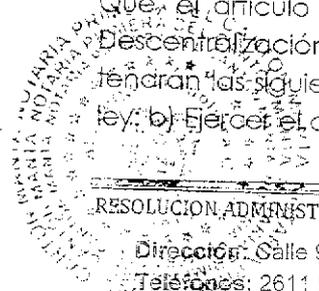
Que, el artículo 3 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, consagra el principio de solidaridad en el ejercicio de la autoridad y de las potestades públicas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD). Por ello, es necesario garantizar el ejercicio pleno de los derechos de dominio en el régimen del buen vivir, basado en el principio de solidaridad en el que el GAD Municipal del cantón Manta tiene como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de su circunscripción territorial, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de ello, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades en su circunscripción territorial; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir;

Que, el artículo 4 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: "Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados, entre otros: a) El desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización";

Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe: "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realidad del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales; e) Elaborar y ejecutar el plan de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial y realizar en forma permanente el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas";

Que, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón";

4



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 25-JOZC-BARRIO 2 DE AGOSTO DE LA PARROQUIA ELOY ALFARO-ELAB-MSC. Página 2

Dirección: Calle 9 y avenida 4

www.manta.gob.ec

alcaldia@manta.gob.ec

Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479

@Municipio_Manta

@MunicipioManta

Fax: 2611 714

fb.com/MunicipioManta

youtube.com/MunicipioManta



Que, el artículo 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece las atribuciones del Concejo Municipal, entre ellas constan la facultad normativa en las materias de su competencia, mediante la expedición de ordenanzas cantonales;

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Le corresponde al alcalde o alcaldesa: b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo";

Que, el artículo 364 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos. Se entenderá por acto administrativo toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales de forma directa.

Que, el artículo 366 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, indica "Los actos administrativos de los órganos de administración de los gobiernos autónomos descentralizados gozan de las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad"

Que, el artículo 419 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: "Constituyen bienes de dominio privado, los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público, sino a la producción de recursos o bienes para la financiación de los servicios de los gobiernos autónomos descentralizados: c) Los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales";

Que, el artículo 426 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, contempla: "Cada gobierno autónomo descentralizado llevará un inventario actualizado de todos los bienes valorizados del dominio privado y de los afectados al servicio público que sean susceptibles de valorización. Los Catastros de estos bienes se actualizarán anualmente";

Que, la Ordenanza que **REGULA LA TITULACIÓN DE BIENES INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES Y QUE CARECEN DE TÍTULO INSCRITO; Y, LA LEGALIZACIÓN DE ESTOS BIENES QUE SE ENCUENTRAN EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES;** y, la Legalización de estos Bienes que se encuentran en Posesión de los Particulares, en los artículos 4 y 5 determina el procedimiento a seguir para la incorporación de los bienes inmuebles al Patrimonio Municipal;

Que, mediante comunicación dirigida al Señor Alcalde, el señor Simón Agapo Majojo Lascano, con cédula de identidad No.-130246027-2, solicita la legalización de un terreno ubicado en el Sector 2 de Agosto de la Parroquia Eloy Alfaro del Cantón ^{Cuz} Manta.



M.

El valor por metro cuadrado del suelo de conformidad al Registro Oficial es de 30.00 sucres (año 1986); y el valor por metro cuadrado actual que corresponde al bienio 2014-2015 es de \$ 28.00 dólares cada metro cuadrado.

Que, El Abogado Ramón Demera Lucas Director de Gestión Social Comunitario, de fecha 16 de enero del 2015, mediante informe social, comunica: se procedió a realizar la visita técnica socio Económica en el domicilio del señor Simón Agapo Majojo Lascano, morador del Barrio 2 de Agosto de la Parroquia Eloy Alfaro, en la que se pudo constatar su nivel económico.

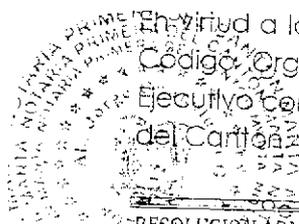
El señor Majojo Lascano Simón vive con su esposa, esta familia es de bajos recursos económicos el poco ingreso que obtienen no cubre totalmente sus necesidades, por lo que uno de sus hijos le ayuda con el sustento diario. La vivienda construcción de ladrillo, piso de cemento techo de zinc; cuenta con todos los servicios básicos, esta familia tiene una posesión del lugar desde hace 33 años aproximadamente.

Esta familia es de bajos recursos económicos, el poco ingreso que percibe no le ayuda a cubrir totalmente sus necesidades, la vivienda donde habita estas personas es ladrillo, cuenta con todos los servicios básicos, el lugar donde habita tiene una posesión de 33 años aproximadamente.

Que, la Dirección Financiera Municipal, en conocimiento de los informes emitidos por las Direcciones Municipales de Planeamiento Urbano; Obras Públicas; y, Avalúos, Catastros y Registros Dirección de Gestión Social Comunitaria, involucradas en el trámite del señor Simón Agapo Majojo Lascano donde se informa que hay una superficie por legalizar a nombre de esta persona de 224.62m² con un avalúo por metro cuadrado de \$28.00, pero que en aplicación de esta normativa en su art. 8 literal C y sujeto a la Certificación de la Dirección de Gestión Social Comunitario, el valor a pagar será sobre el 10%, es decir 224.62m² por \$ 2.80 que suman \$ 628.94.

Que, la Dirección Municipal de Asesoría Jurídica, mediante memorando No.- 474 de fecha febrero 28 del 2015, suscrito por el abogado Gonzalo Vera Procurador Síndico Municipal, expresa que analizados los informes técnicos presentados en relación con el terreno de 224.62m² ubicado en el Barrio 2 de Agosto de la parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta, y toda vez que han cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Ordenanza que Regula La Titulación de Bienes inmuebles que se encuentra en Posesión de los Particulares y que Carecen de Título Inscrito, lo que permite al suscrito Procurador Síndico emitir informe legal favorable, para adjudicar el lote de terreno que se encuentra ubicado en el Barrio 2 de Agosto, manzana 252, lote 07 de la Parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta a favor del señor Simón Agapo Majojo Lascano, mediante resolución administrativa emitida por la máxima autoridad, será Protocolizada ante un Notario Público y se inscribirá en el registro de la Propiedad del Cantón Manta.

En virtud a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferida en la Constitución y el Código Orgánico de la Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Ejecutivo como Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 25-JOZC-BARRIO 2 DE AGOSTO DE LA PARROQUIA ELOY ALFARO-ELAB-MSC. Página 5

Dirección: Calle 9 y avenida 4

Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479

Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec

@MunicipioManta

fb.com/MunicipioManta

alcaldia@manta.gob.ec

@MunicipioManta

youtube.com/MunicipioManta



RESUELVE:

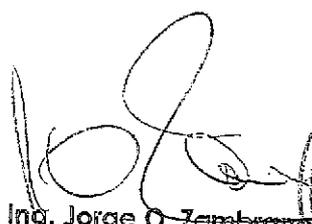
PRIMERO: Adjudicar mediante Resolución Administrativa el área de terreno de 224,62 m2 ubicado en el Barrio 2 de Agosto de la Parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta, identificada con la Clave Catastral No. 3130216000, cuyas medidas y linderos son las siguientes: Por el frente, 10,00m.- lindera con calle 316; por atrás, 12,60m.- lindera con Señora María Vilma Macías Zambrano; costado derecho, 20,00m.- lindera con Edilma Majojo Lascano; costado izquierdo; 20,00m.- lindera con Mariana Chonillo Tubay.-área total: 224.62m2.- Con un avalúo por metro cuadrado de USD\$ 28,00, a favor del señor Simón Agapo Majojo Lascano.

SEGUNDO: disponer a la Dirección Jurídica del GADMC-Manta realizar el trámite legal de protocolización ante un Notario Público del Cantón Manta e inscribir en el Registro de la Propiedad la presente Resolución de Adjudicación, constituyéndose la misma en Título de Dominio del Adjudicatario. Los costos que se generen dentro del proceso de legalización del bien inmueble hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad serán asumidos por el o la beneficiaria.

TERCERO: disponer al adjudicatario del bien inmueble inmerso en la presente Resolución, la prohibición de enajenar del predio legalizado, por el lapso de tres años contados a partir de la inscripción del Título de Dominio en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta; debiendo el señor Registrador de la Propiedad marginar la Prohibición de Enajenar en los libros del repertorio a su cargo.

CUARTO: Notifíquese a través de Secretaria General de esta Municipalidad, con el contenido de esta resolución, para efecto de cumplimiento de la misma, al adjudicatario del lote de terreno ubicado en el Barrio 2 de Agosto de la Parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta, debiendo también notificarse a las Direcciones Municipales de Planeamiento Urbano; Obras Publicas; Avalúos y Catastro; Financiero; Gestión Social Comunitaria y Gestión Jurídica; y Registro de la Propiedad del Cantón Manta, a fin de que se dé cumplimiento a la resolución, tomando en cuenta los informes que han servido como habilitantes para que se dicte el presente acto administrativo.

Dado y firmado en la Ciudad de Manta a los once días del mes de Marzo del año dos mil quince. *cy*


Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño
ALCALDE DEL CANTON MANTA




2014
ELECCIONES SECCIONALES

110

Una vez proclamados los resultados definitivos de las Elecciones Seccionales de 2014, y de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con lo prescrito en el artículo 9 del Régimen de Transición; y, artículos 25 numeral 4, 166; y, la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

La Junta Provincial Electoral de Manabí

Confiere a

Zambrano Cedeño Jorge Orley

la credencial de:

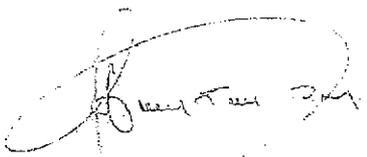
Alcalde del Cantón Manta.

Para el periodo comprendido entre el 15 de mayo de 2014 hasta el 14 de mayo de 2019.

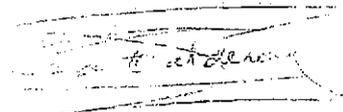
Portoviejo, a los 09 días del mes de Mayo de 2014



Ing. Alex Zambrano Bazurto
PRESIDENTE



Sr. Julio Rodriguez Bravo
VICEPRESIDENTE



Ing. M. Sc. Ramona Panchana de Calderero
VOCAL



Abg. Nestor Hugo Palma
VOCAL



Abg. Richard Mera Toro
SECRETARIO

Leda. Laura Rada Peralta
VOCAL



23

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE LA FAMILIA Y ESCUELA
 CIUDADANIA 130246027-2
 MAJOJO LASCANO SIMON AGAPO
 MANABI/SANTA ANA/SANTA ANA
 15 MAYO 1938
 001- 0094 00281 M
 MANABI/ SANTA ANA
 SANTA ANA 1938



Simón Majojo

EDUCATORIANA***** V233318222
 CASADO SEGUNDA INES LASCANO
 ELEMENTAL AGRICULTOR
 SEGUNDO MAJOJO
 OTILIA LASCANO
 MANTA 28/06/2004
 28/06/2016
 REV 0312290



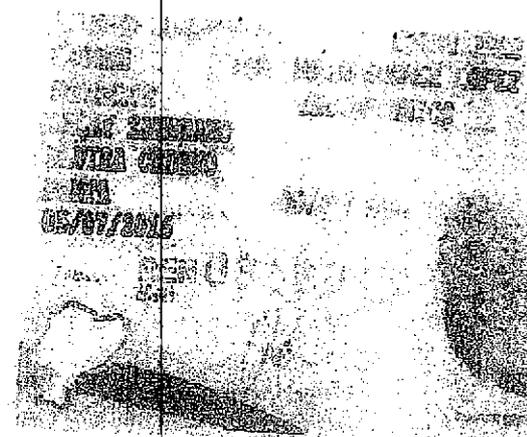
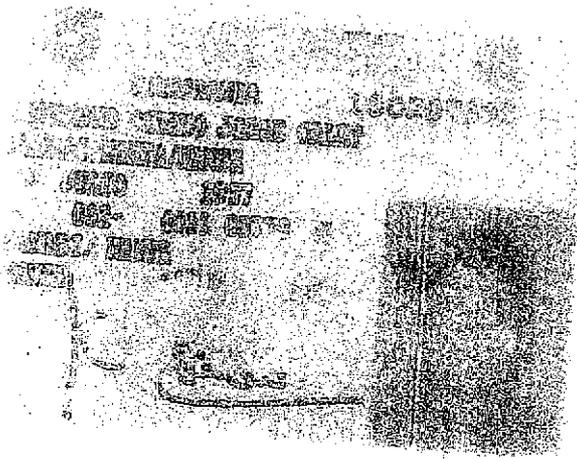
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 GOBIERNO NACIONAL
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIONES

013
013 - 0180 **1302460272**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MAJOJO LASCANO SIMON AGAPO

| | | |
|-----------|-----------------|------|
| MANABI | CIRCUNSCRIPCIÓN | 2 |
| PROVINCIA | ELOY ALFARO | 1 |
| MANTA | PARROQUIA | ZONA |
| CANTÓN | | |

[Signature]
 (1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



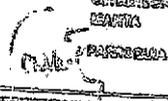


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

107
ELECCIONES SECTORIALES 2015-2016
107 - 0008
CANTÓN DE ZAPOCÁN
ZAPORANO CEDENO JORGE ORLEY

ESTADO
FRENTE
LIBRE
CANTÓN

REGISTRACIÓN
LIBRE

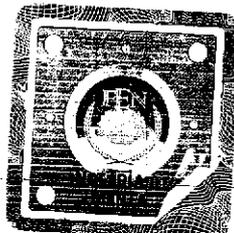


1
2015

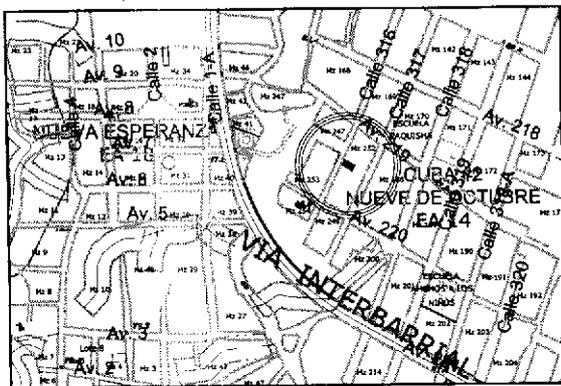
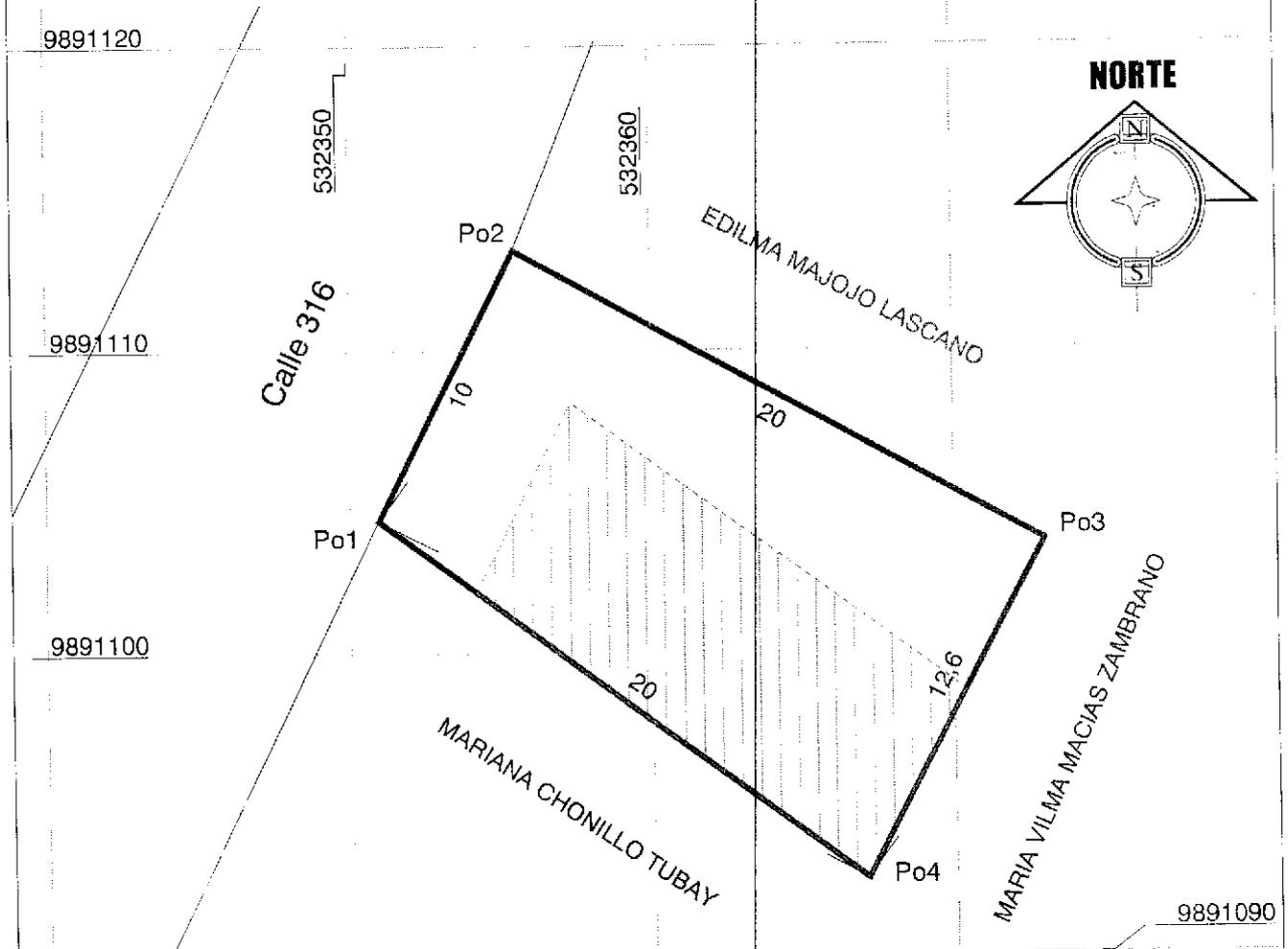
14 FEBRERO DE 2015

SE PROTOCOLIZO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA SELLADA Y FIRMADA EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU PROTOCOLIZACION. EL NOTARIO (08 FOJAS, ESCRITURA No. 3.889/2015).-

Jorge Guardado C.
Notario Público Primero
Manta - Ecuador



| COORDENADAS | | | MEDIDAS Y LINDEROS DEL PREDIO |
|-------------|-----------|------------|--|
| PUNTOS | X | Y | FRENTE: 10.00 M CON CALLE 316 |
| 1 | 532350.95 | 9891104.38 | ATRAS: 12.60 M CON SRA. MARIA VILMA MACIAS ZAMBRANO |
| 2 | 532355.47 | 9891113.28 | |
| 3 | 532373.16 | 9891103.55 | C. DERECHO: 20.00 M CON SRA. EDILMA MAJOJO LASCANO |
| 4 | 532367.69 | 9891093.44 | C. IZQUIERDO: 20.00 M CON SRA. MARIANA CHONILLO TUBAY. |
| | | | AREA TOTAL: 224.62 M2 |



UBICACION

Datum: PSAD 56

Zona: 17 Sur

Especificaciones técnicas:
Formato de Posición: UTM



| LEGALIZACION DE TIERRA PARROQUIA "ELOY ALFARO" | |
|--|-----------------------------------|
| IDENTIFICACION PREDIAL | |
| SOLICITANTE: SR. SIMON AGAPO MAJOJO LASCANO Y SRA. LASCANO SEGUNDA INES | |
| CEDULA DE IDENTIDAD N°: 130246027-2/130246029-8 | CLAVE CATASTRAL N°: |
| BARRIO: 2 DE AGOSTO | SECTOR: ELOY ALFARO |
| MANZANA N°: 252 | LOTE N°: 7 |
| FECHA DE EMISION DE INFORME: 23/01/2015 | TIEMPO DE POSESION: MAS DE 5 AÑOS |
| CARACTERISTICAS DE LA VIVIENDA: CONSTRUCCION DE BORMIGON- CUBIERTA DE ZINC DE UNA PLANTA | |
| CALIDAD DE LA VIVIENDA: BUENA | |
| AREA DE CONSTRUCCION: 111.17 M2 | |

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS



No. Certificación: 123421

CERTIFICADO DE AVALÚO



No. Electrónico: 31789

Nº 123421

Fecha: 15 de mayo de 2015

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-13-02-16-000

Ubicado en: SECTOR 2 DE AGOSTO

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 196,00 M2

Pertenciente a:

Documento Identidad Propietario

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MCPAL DEL
CANTON MANTA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

| | |
|---------------|-----------------|
| TERRENO: | 4900,00 |
| CONSTRUCCIÓN: | 6365,85 |
| | <u>11265,85</u> |

Son: ONCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO DOLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2014-2015".

Ab. David Cedeño Ruperli

Director de Avalúos, Catastros y Registros



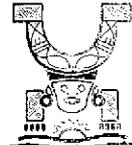
Impreso por: DELY CHAVEZ 15/05/2015 15:57:27



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS



No. Certificación: 123269

CERTIFICADO DE AVALÚO



No. Electrónico: 31729

Fecha: 13 de mayo de 2015

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-13-02-16-000

Ubicado en: SECTOR 2 DE AGOSTO

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 196,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad Propietario
1302460272 MAJOJO LASCANO SIMON S/E

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

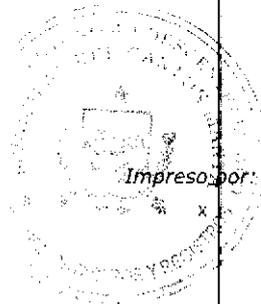
| | |
|---------------|----------|
| TERRENO: | 4900,00 |
| CONSTRUCCIÓN: | 6365,85 |
| | <hr/> |
| | 11265,85 |

Son: ONCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO DOLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley que rige para el Bienio 2014 - 2015".

Ab. David Cedeño Ruperti

Director de Avalúos, Catastros y Registro



Impreso por: GABRIELA SOLORIZANO 13/05/2015 15:32:48

llenar ficha

DIRECCION DE
AVALUOS,
CATASTRO Y
REGISTROS



GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO DE
MANTA

FECHA DE INGRESO:

11/12/15

FECHA DE ENTREGA:

CLAVE CATASTRAL:

71-0010

NOMBRES y/o RAZON:

CEDULA DE IDENT y/o RUC:

CELUAR TELFNO.:

RUBROS

IMPUESTO PRINCIPAL:

SOLAR NO EDIFICADO:

CONTRIBUCION MEJORAS:

TASA DE SEGURIDAD:

TIPO DE TRAMITE:

FIRMA DEL USUARIO

INFORME DEL INSPECTOR:

FIRMA DEL INSPECTOR:

FECHA:

INFORME TÉCNICO:

Se encuentra actualizado a datos de 11/12/15

FIRMA DEL TÉCNICO

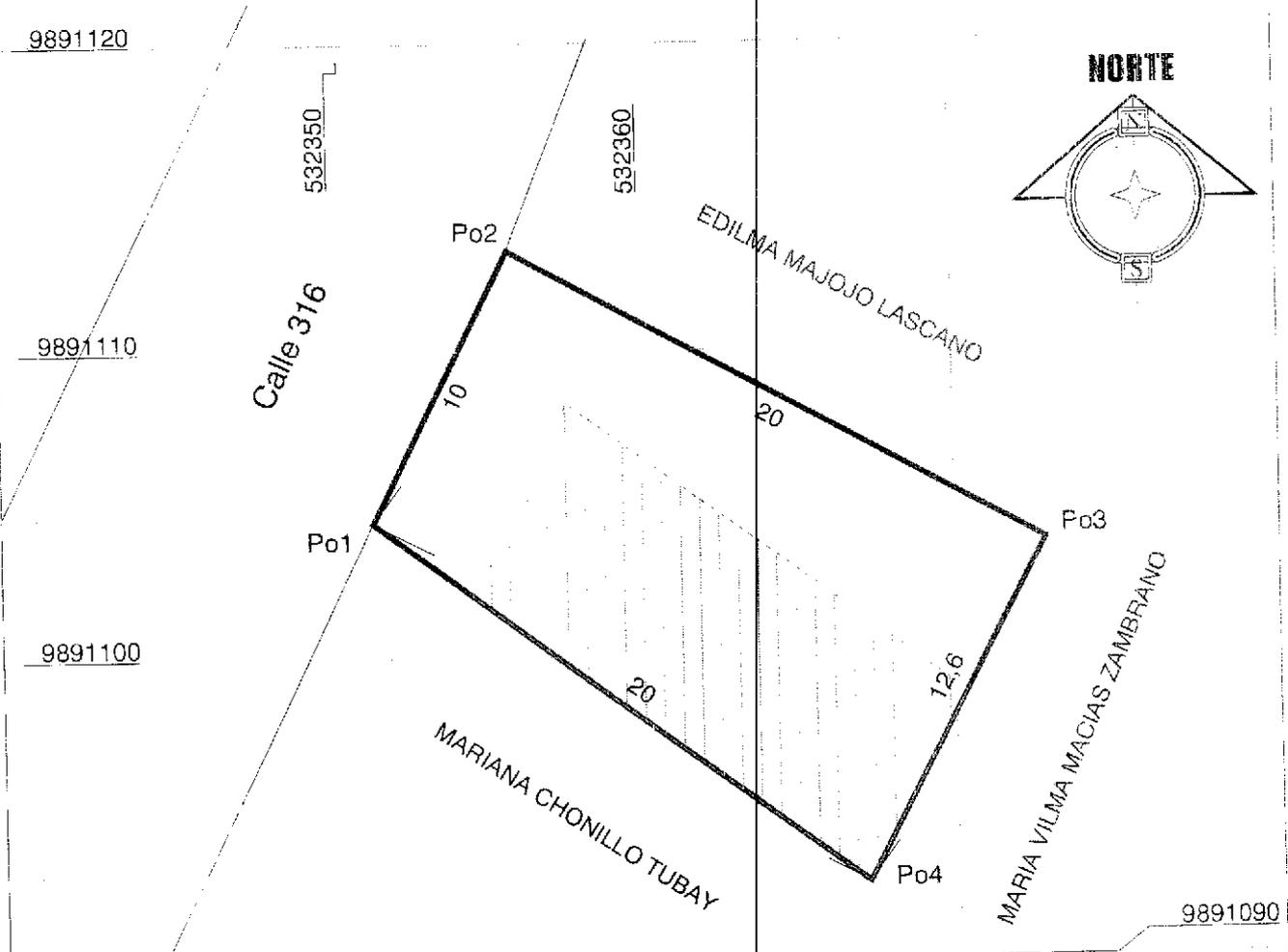
FECHA:

11/12/15

INFORME DE APROBACIÓN:

FIRMA DEL DIRECTOR

| COORDENADAS | | | MEDIDAS Y LINDEROS DEL PREDIO | |
|-------------|-----------|------------|---|--|
| PUNTOS | X | Y | FRENTE: 10.00 M CON CALLE 316 | |
| 1 | 532350.95 | 9891164.38 | ATRAS: 12.60 M CON SRA. MARIA VILMA MACIAS ZAMBRANO | |
| 2 | 532355.47 | 9891113.28 | C. DERECHO: 20.00 M CON SRA. EDILMA MAJOJO LASCANO | |
| 3 | 532373.16 | 9891103.55 | C. IZQUIERDO: 20.00 M CON SRA. MARIANA CHONILLO TUBAY | |
| 4 | 532367.69 | 9891093.44 | AREA TOTAL: 224.62 M2 | |

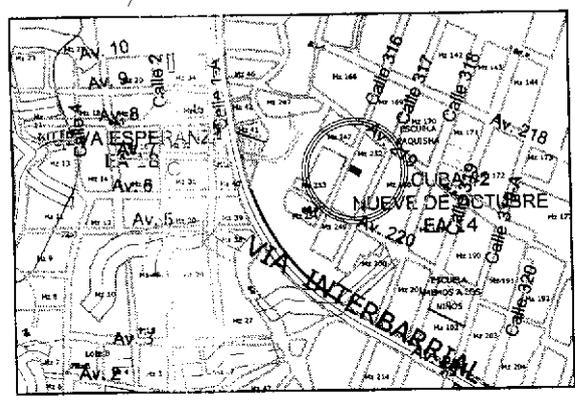


9891120

9891110

9891100

9891090

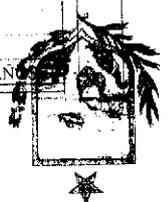


UBICACION

Datum: PSAD 56
 Zona: 17 Sur
 Especificaciones técnicas:
 Formato de Posición: UTM



| LEGALIZACION DE TIERRA PARROQUIA "ELOY ALFARO" | |
|---|-----------------------------------|
| IDENTIFICACION PREDIAL | |
| SOLICITANTE: SR. SIMON AGAPO MAJOJO LASCANO Y SRA. LASCANO SEGUNDA INES | |
| CEDELA DE IDENTIDAD N°: 130246021-2/130246029-8 | CLAVE CATASTRAL N°: |
| BARRIO: 2 DE AGOSTO | SECTOR: ELOY ALFARO |
| MANZANA N°: 252 | LOTE N°: 7 |
| FECHA DE EMISION DE INFORME: 23/01/2015 | TIEMPO DE POSESION: MAS DE 5 AÑOS |





G A D
Manta



025,94
035,94
1302460272

No. 498-SM-(S)-PGL
Manta, 23 de Marzo de 2015

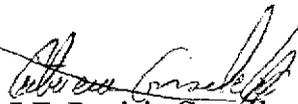
Señor
Simón Agapo Majojo Lascano
Ciudad.-

De mi consideración:

Para conocimiento y fines legales pertinentes, anexo un ejemplar de la Resolución Administrativa No. 025-ALC-M-JZC-2015 – (1) Lote de terreno en el Barrio 2 de Agosto de la Parroquia Eloy Alfaro del “Cantón Manta”, emitida por el Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño, Alcalde de Manta; a favor del Señor Simón Agapo Majojo Lascano.

Particular que llevo a su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,


S.E. Patricia González López
SECRETARIA MUNICIPAL
Cristina Almeida.





G A D
Manta

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 25-ALC-M-JOZC-2015.
ADJUDICACION DE UN LOTE DE TERRENO EN EL BARRIO 2 DE AGOSTO
DE LA PARROQUIA ELOY ALFARO DEL "CANTÓN MANTA".**

**ING. JORGE ORLEY ZAMBRANO CEDEÑO
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de octubre de 2008 se promulgó la actual Constitución que define al Ecuador como un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de República y se gobierna de manera descentralizada;

Que, la Constitución de la República del Ecuador prevé en su artículo 30 el derecho que tienen las personas a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

Que, el artículo 66 número 26 de la Constitución de la República garantiza entre los derechos de libertad "el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 225 numeral 2, contempla que el sector público comprende: "Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado";

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: "La administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional...";

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias";

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "Los gobiernos autónomos tendrán las siguientes competencias...";



G A D
Manta

otras que determine la ley: 2) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón";

Que, el artículo 321 de la Constitución de la República consagra que el Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta y que deberá cumplir su función social y ambiental;

Que, producto del nuevo rol del Estado, con fecha 19 de octubre de 2010 entró en vigencia el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que tiene como ámbito la organización político administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio; el régimen de los gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con la finalidad de garantizar la autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el artículo 3 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, consagra el principio de solidaridad en el ejercicio de la autoridad y de las potestades públicas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD). Por ello, es necesario garantizar el ejercicio pleno de los derechos de dominio en el régimen del buen vivir, basado en el principio de solidaridad en el que el GAD Municipal del cantón Manta tiene como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de su circunscripción territorial, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de ello, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades en su circunscripción territorial; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir;

Que, el artículo 4 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: "Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados, entre otros: a) El desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización";

Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe: "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realidad del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales; e) Elaborar y ejecutar el plan de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial y realizar en forma permanente el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas";

Que, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón";



Manabí



Que, el artículo 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece las atribuciones del Concejo Municipal, entre ellas constan la facultad normativa en las materias de su competencia, mediante la expedición de ordenanzas cantonales;

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Le corresponde al alcalde o alcaldesa: b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo";

Que, el artículo 364 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos. Se entenderá por acto administrativo toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales de forma directa.

Que, el artículo 366 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, indica "Los actos administrativos de los órganos de administración de los gobiernos autónomos descentralizados gozan de las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad"

Que, el artículo 419 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: "Constituyen bienes de dominio privado, los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público, sino a la producción de recursos o bienes para la financiación de los servicios de los gobiernos autónomos descentralizados: c) Los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales";

Que, el artículo 426 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, contempla: "Cada gobierno autónomo descentralizado llevará un inventario actualizado de todos los bienes valorizados del dominio privado y de los afectados al servicio público que sean susceptibles de valorización. Los Catastros de estos bienes se actualizarán anualmente";

Que, la Ordenanza que **REGULA LA TITULACIÓN DE BIENES INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES Y QUE CARECEN DE TÍTULO INSCRITO; Y, LA LEGALIZACIÓN DE ESTOS BIENES QUE SE ENCUENTRAN EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES;** y, la Legalización de estos Bienes que se encuentran en Posesión de los Particulares, en los artículos 4 y 5 determina el procedimiento a seguir para la incorporación de los bienes inmuebles al Patrimonio Municipal;

Que, mediante comunicación dirigida al Señor Alcalde, el señor Simón Agapo Majojo Lascano, con cédula de identidad No.-130246027-2, solicita la legalización de un terreno ubicado en el Sector 2 de Agosto de la Parroquia Eloy Alfaro del Cantón *Cy* Manta.



Manta

El valor por metro cuadrado del suelo de conformidad al Registro Oficial es de 30.00 sucres (año 1986); y el valor por metro cuadrado actual que corresponde al bienio 2014-2015 es de \$ 28.00 dólares cada metro cuadrado.

Que, El Abogado Ramón Demera Lucas Director de Gestión Social Comunitario, de fecha 16 de enero del 2015, mediante informe social, comunica: se procedió a realizar la visita técnica socio Económica en el domicilio del señor Simón Agapo Majojo Lascano, morador del Barrio 2 de Agosto de la Parroquia Eloy Alfaro, en la que se pudo constatar su nivel económico.

El señor Majojo Lascano Simón vive con su esposa, esta familia es de bajos recursos económicos el poco ingreso que obtienen no cubre totalmente sus necesidades, por lo que uno de sus hijos le ayuda con el sustento diario. La vivienda construcción de ladrillo, piso de cemento techo de zinc; cuenta con todos los servicios básicos, esta familia tiene una posesión del lugar desde hace 33 años aproximadamente.

Esta familia es de bajos recursos económicos, el poco ingreso que percibe no le ayuda a cubrir totalmente sus necesidades, la vivienda donde habita estas personas es ladrillo, cuenta con todos los servicios básicos, el lugar donde habita tiene una posesión de 33 años aproximadamente.

Que, la Dirección Financiera Municipal, en conocimiento de los informes emitidos por las Direcciones Municipales de Planeamiento Urbano; Obras Públicas; y, Avalúos, Catastros y Registros Dirección de Gestión Social Comunitaria, involucradas en el trámite del señor Simón Agapo Majojo Lascano donde se informa que hay una superficie por legalizar a nombre de esta persona de 224.62m² con un avalúo por metro cuadrado de \$28.00, pero que en aplicación de esta normativa en su art. 8 literal C y sujeto a la Certificación de la Dirección de Gestión Social Comunitario, el valor a pagar será sobre el 10%, es decir 224.62m² por \$ 2,80 que suman \$ 628.94.

Que, la Dirección Municipal de Asesoría Jurídica, mediante memorando No.- 474 de fecha febrero 28 del 2015, suscrito por el abogado Gonzalo Vera Procurador Síndico Municipal, expresa que analizados los informes técnicos presentados en relación con el terreno de 224.62m² ubicado en el Barrio 2 de Agosto de la parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta, y toda vez que han cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Ordenanza que Regula La Titulación de Bienes Inmuebles que se encuentra en Posesión de los Particulares y que Carecen de Título Inscrito, lo que permite al suscrito Procurador Síndico emitir informe legal favorable, para adjudicar el lote de terreno que se encuentra ubicado en el Barrio 2 de Agosto, manzana 252, lote 07 de la Parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta a favor del señor Simón Agapo Majojo Lascano, mediante resolución administrativa emitida por la máxima autoridad, será Protocolizada ante un Notario Público y se inscribirá en el registro de la Propiedad del Cantón Manta.

En virtud a los expuesto, y en uso de las atribuciones conferida en la Constitución y el Código Orgánico de la Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Ejecutivo como Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón.



RESUELVE:

PRIMERO: Adjudicar mediante Resolución Administrativa el área de terreno de 224,62 m² ubicado en el Barrio 2 de Agosto de la Parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta, identificada con la Clave Catastral No. 3130216000, cuyas medidas y linderos son las siguientes: Por el frente, 10,00m.- lindera con calle 316; por atrás, 12,60m.- lindera con Señora María Vilma Macías Zambrano; costado derecho, 20,00m.- lindera con Edilma Majojo Lascano; costado izquierdo; 20,00m.- lindera con Mariana Chonillo Tubay.-área total: 224.62m².- Con un avalúo por metro cuadrado de USD\$ 28,00, a favor del señor Simón Agapo Majojo Lascano.

SEGUNDO: disponer a la Dirección Jurídica del GADMC-Manta realizar el trámite legal de protocolización ante un Notario Público del Cantón Manta e inscribir en el Registro de la Propiedad la presente Resolución de Adjudicación, constituyéndose la misma en Título de Dominio del Adjudicatario. Los costos que se generen dentro del proceso de legalización del bien inmueble hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad serán asumidos por el o la beneficiaria.

TERCERO: disponer al adjudicatario del bien inmueble inmerso en la presente Resolución, la prohibición de enajenar del predio legalizado, por el lapso de tres años contados a partir de la inscripción del Título de Dominio en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta; debiendo el señor Registrador de la Propiedad marginar la Prohibición de Enajenar en los libros del repertorio a su cargo.

CUARTO: Notifíquese a través de Secretaria General de esta Municipalidad, con el contenido de esta resolución, para efecto de cumplimiento de la misma, al adjudicatario del lote de terreno ubicado en el Barrio 2 de Agosto de la Parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta, debiendo también notificarse a las Direcciones Municipales de Planeamiento Urbano; Obras Publicas; Avalúos y Catastro; Financiero; Gestión Social Comunitaria y Gestión Jurídica; y Registro de la Propiedad del Cantón Manta, a fin de que se dé cumplimiento a la resolución, tomando en cuenta los informes que han servido como habilitantes para que se dicte el presente acto administrativo.

Dado y firmado en la Ciudad de Manta a los once días del mes de Marzo del año dos mil quince.

Ing. Jorge O. Zambrano
ALCALDE DEL CANTÓN MANTA.

